



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

A mi modo de ver, la presente contiene negativa de competencia finalmente trabada entre el Juzgado de Garantías n° 7 -descentralizado de Ezeiza- del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2, de esa sección, carece de los elementos de juicio suficientes para discernir el tribunal que debe conocer en la causa, dado que no se incorporó al legajo constancia alguna del robo cometido, nueve meses antes, en esta ciudad. Más aún, no se le ha dado intervención al juzgado que tendría o habría tenido a su cargo la investigación de esa sustracción (cf. fs. 48, 49 y 50/vta.).

Por lo tanto, entiendo que la circunstancia de que no haya sido siquiera debidamente certificado el hecho que motivó el pedido de secuestro del bien, imposibilita fundar adecuadamente un criterio en torno al tema de la competencia, y por tal razón, entiendo que procede devolver el presente incidente al juzgado provincial, a sus efectos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.10.2020 17:01:10